

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



INVITACIÓN PÚBLICA Nro. CPNAA-19-MC-2018

(25 de mayo de 2018)

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES - CPNAA DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEGISLACION COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015 SE ELABORA LA PRESENTE INVITACION PUBLICA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN COMO QUIERA QUE EL VALOR DEL CONTRATO NO EXCEDE EL 10% DE LA MINIMA CUANTIA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. CONVOCATORIA DE VEEDORES

La Directora Ejecutiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares convoca a la ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección.

1.1 OBJETO

"Publicación en prensa escrita de amplia circulación nacional de avisos de convocatorias para la elección y designación del representante de las Profesiones Auxiliares de la Arquitectura."

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55000000			
PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS	55100000 MEDIOS IMPRESOS	55101500 PUBLICACIONES IMPRESAS	55101504 PERIÓDICOS

En el formulario Único Tributario las actividades económicas que se relacionan con el objeto del presente proceso contractual de conformidad con los códigos exigidos en Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión (Rev.) 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C son:

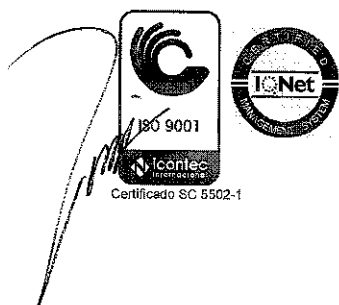
8130 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Esta clase incluye:

La edición impresa o en formato electrónico, incluso por internet, de publicaciones periódicas tales como:

- Periódicos, periódicos de anuncios publicitarios, periódicos de contenido técnico o general, tiras cómicas, boletines informativos, entre otros.
- Edición de revistas y otras publicaciones periódicas, entre ellas las académicas, agrícolas, comerciales, financieras, juveniles, profesionales, religiosas, y técnicas, entre otras.
- Edición de guías de programación de radio y televisión.

OFERENTES: Invitamos a los interesados para que, en el término establecido en el cronograma, el **5 de junio de 2018** presenten sus ofertas al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C., en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a las 3:00 p.m.



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co



1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto
Reglamentario Nro. 932 del 22 de mayo de 1998.

CONVOCA

A las Asociaciones que representen los intereses de los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, informen al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con copia al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, su intención de asistir a la reunión que posteriormente se verificará con el fin de elegir al representante de las Profesiones Auxiliares de la Arquitectura ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, conforme al Artículo 9° Literal "e" de la Ley 435 de 1998.

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Presidenta

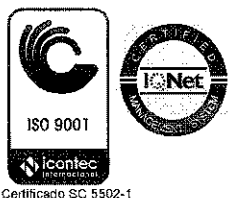
REFERENCIA	AVISO DE CONVOCATORIA
CIRCULACIÓN	NACIONAL
TINTAS	BLANCO Y NEGRO SIN LOGO
TAMAÑO	4 CM. X 2 COLUMNAS
UBICACIÓN	PÁGINA IMPAR ASUNTOS LEGALES
VALOR AVISO	UNITARIO
FECHA PUBLICACIÓN	DIA HÁBIL
LOGO	SÍ

1.3. OBLIGACIONES

1.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co



- 2) El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CPNAA.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente (Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013).
- 4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 5) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del CPNAA.
- 6) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
- 7) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
- 8) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
- 9) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
- 10) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
- 11) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede conforme al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
- 12) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual.
- 13) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- 14) Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener al CPNAA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
- 15) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- 16) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- 17) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Publicar a nivel nacional el aviso de convocatoria para la junta de elección y designación del representante de las Profesiones Auxiliares de la Arquitectura, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas por el Consejo Profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en calidad de parte Contratante.
2. Realizar la publicación del aviso contratado, en la fecha establecida para ello por el CPNAA, advirtiendo que la misma debe hacerse en un día hábil.
3. El aviso de convocatoria debe ser publicado por el diario de amplia circulación en una página impar de la sección de asuntos legales.
4. El aviso a publicar por el CONTRATISTA debe poseer en su contenido de forma literal cada uno de los rasgos, diseños y escritos determinados previamente por el CPNAA.
5. Entregar dos (2) ejemplares del aviso objeto de la presente contratación al CPNAA.
6. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.

1.3.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA

- 1) Ejercer la supervisión del contrato
- 2) Facilitar las condiciones e información que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con el objeto del contrato.
- 3) Cancelar oportunamente la suma pactada en el contrato, mediante transferencia electrónica y de acuerdo al calendario de pagos establecido por el **CPNAA**.
- 4) Exigir a la **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.





- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicadas en la Carrera 6ª. No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá o en las instalaciones de la entidad prestadora del servicio, según corresponda.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación corresponde hasta la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000)** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se pagará mediante transferencia electrónica en un único pago, una vez prestado y aprobado el servicio requerido por el **CPNAA**, previa entrega por parte del contratista de la factura o documento equivalente, y la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, en los plazos establecidos en el calendario de pagos del **CPNAA** que hace parte del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).

Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

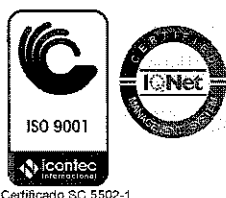
Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

4.1. CERTIFICACION BANCARIA: El oferente deberá anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, en la cual, de ser favorecido, le será cancelado mediante transferencia electrónica el valor de los servicios objeto del contrato.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en el país las cuales deben aportar:

1. Carta de presentación de propuesta debidamente firmada por el representante legal. (Anexo Nro. 1)
2. Diligenciar el formato de oferta económica (Anexo Nro. 2)
3. Diligenciar Formato Técnico (Anexo 3)
4. Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, renovado para el año 2018 y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o



Certificado SC 5502-1



Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

5. Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, siempre que el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles. (En caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. Art 23 del Código de Comercio), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, renovado para el año 2018.
6. El proponente allegará con la propuesta el formato debidamente diligenciado de Persona Natural Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica Leyes 190 de 1995 y 443 Página 27 de 64 de 1998, Resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.
7. El oferente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, dos (2) certificaciones de experiencia y/o contratos ejecutados y con un objeto similar o igual al de la presente convocatoria.

Las certificaciones que acreditan la experiencia exigida por el **CPNAA** deben ser expedidas por las entidades o empresas contratantes, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- A. Entidad o empresa contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Número del contrato
- D. Valor del contrato que se pretende acreditar
- E. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar
- F. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá integrar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer experiencia, en las que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por la persona delegada para tal fin. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador.
- G. Fecha de inicio del contrato.
- H. Fecha de terminación del contrato
- I. Fecha de expedición de la certificación.
- J. Observaciones si a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá presentar copia del contrato con constancia de recibo a satisfacción del informe final o del acta de recibo a satisfacción final o de terminación satisfactoria del contrato o del acta de liquidación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

La información relacionada, debe ser consignada en formato que para tal fin formule el **CPNAA**, diligenciando todas las columnas. La información suministrada por el oferente será responsabilidad del mismo y debe ser certificada por las entidades o empresas contratantes.

8. Fotocopia informal y legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.





9. Fotocopia informal y legible del Nit o del Registro Único Tributario a fin de determinar el Régimen Tributario al que pertenece el proponente si es persona natural, si es persona Jurídica tanto del representante legal como de la persona Jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal deberá aportarlo dentro de los tres días siguientes de la notificación de la adjudicación.
10. Los proponentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social si a ello hubiere lugar en el marco de lo por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
11. Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto, cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.
12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General de la Nación (Corroborado por parte del **CPNAA**).
13. Certificado de Antecedentes Fiscales, Contraloría General de la República (Corroborado Por parte del **CPNAA**).
14. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, este requisito lo verificara la entidad estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones. La ausencia de limitaciones a la capacidad Jurídica de las personas naturales se verificara con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
15. Y los demás requisitos que sean necesarios atendiendo al objeto contractual y especificaciones técnicas del mismo.

5.1. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

5.2 RECHAZO DE OFERTAS:

El **CPNAA** rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso.
3. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
5. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con lo establecido en este proceso de contratación de mínima cuantía.
6. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la oferta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentara el caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
7. Cuando la oferta sea superior al valor del presupuesto oficial de la entidad Contratante.
8. Cuando la oferta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
9. Cuando se presente confabulación entre los oferentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los ítems y de acuerdo con las características requeridas.
11. Cuando, las ofertas sean presentadas en un lugar físico distinto al establecido en los términos del proceso contractual y/o con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos y el cronograma indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas.



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co



12. La no presentación de la oferta, junto con los requisitos establecidos para participar en el presente proceso contractual.
13. Se declara desierto el proceso cuando ninguna oferta sea hábil y no cumpla con las condiciones de la invitación

5.3. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La oferta debe presentarse en medio físico debidamente firmada por el representante legal del oferente y/o quien se encuentre debidamente autorizado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el documento de estudio previo que forma parte integral del proceso y en los términos de la presente invitación, con sus formatos y anexos debidamente foliados en la parte frontal de cada hoja en estricto orden ascendente. El oferente debe anexar debidamente diligenciados y firmados por el representante legal los anexos incluidos en la presente invitación.

Las ofertas deben presentarse en original en sobres cerrados y rotulados que incluyan la oferta completa. Los sobres deberán ser identificados mediante una carátula de acuerdo con el siguiente modelo:

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Carrera 6 N° 26 B - 85 Oficina 201 PBX. 3502700 Bogotá, D.C. Referencia: Invitación Pública N° CPNAA-19-MC-2018 Nombre del oferente: Dirección del oferente:</p>
--

Si presenta alguna discrepancia entre las letras y números prevalecerá lo escrito en letras; serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra el oferente al momento de indicar el valor en la oferta económica debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

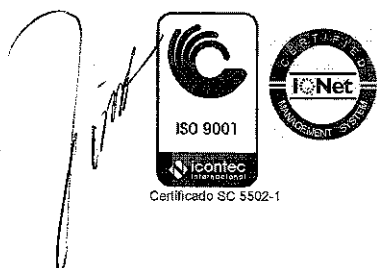
De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con todas las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 127 del treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2.018), expedido por la Dirección Ejecutiva, del rubro Gastos Generales – Impresos, Publicaciones y Suscripciones.

Atendiendo a que el presupuesto asignado por el Consejo para el actual proceso contractual se fundamenta en las cantidades posibles a requerirse en relación con los servicios objeto del servicio en el lapso de duración del contrato, es procedente adjudicar la totalidad de la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso de selección que nos ocupa, correspondiente a **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1'000.000.00)**, pudiendo con ello adquirirse un mayor número de elementos. Debe tenerse de presente que los valores unitarios a tenerse en cuenta como precios que regirán los servicios contratados, serán los relacionados en las propuestas presentadas de acuerdo a los parámetros dados en los términos de la invitación pública.





Todos los costos de implementación de la propuesta, daños a terceros y otras eventualidades correrán por cuenta del contratista, es decir, que todos los costos directos e indirectos del valor del contrato, serán tenidos en cuenta por el proponente al momento de presentar su propuesta.

8. CLÁUSULAS QUE REGIRÁN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor de la oferta económica que presente el proponente o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

B. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO. Las partes contratantes declaran que en caso de ser necesario modificar el valor o el plazo del presente contrato, se debe celebrar una modificación contractual debidamente justificada en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez esté suscrita la modificación del contrato y efectuado el registro presupuestal que se requiere para tal fin. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán modificación suscrita por las partes.

C. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten previa justificación en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

D. ADICIÓN Y PRÓRROGA: Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen. Igualmente, podrán adicionar el valor del mismo para lo cual se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular establece la contratación pública, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

E. CADUCIDAD.- EL CPNAA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

F. CESIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3° de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

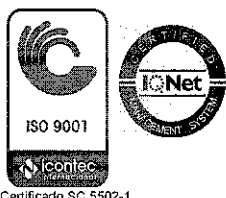
G. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

H. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

I. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Especializado Código 02 Grado 04 de la Subdirección Jurídica del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

J. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y





complementarias con la materia.

K. MULTAS. En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato en los términos de lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

L. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8° del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

M. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

N. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

9. MECANISMOS DE GARANTÍA

10. GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 señala:

“Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.”

En virtud de lo expuesto y por la naturaleza jurídica de la presente contratación no se requerirá.

10. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN y CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto de esta invitación.

ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Estudios Previos	21 de mayo de 2018	www.cpnaa.gov.co y www.colombiacompra.gov.co
Invitación a participar en el proceso contractual	25 de mayo de 2018	www.cpnaa.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Término para que los interesados formulen	28 de mayo de 2018 de 2018	contratos@cpnaa.gov.co ó personalmente en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



ETAPA O ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Estudios Previos	21 de mayo de 2018	www.cpnaa.gov.co y www.colombiacompra.gov.co
observaciones o comentarios a la invitación		Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Respuesta a observaciones o comentarios a la invitación	30 de mayo de 2018	Se publica en www.cpnaa.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Plazo presentación ofertas	5 de junio de 2018	Personalmente en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.
Revisión de ofertas y verificación cumplimiento condiciones de la invitación en los términos del numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	6 y 7 de junio de 2018	Oficina de la Subdirección Jurídica (Comité Asesor y Evaluador del CPNAA)
Publicación informe de evaluación	8 de junio de 2018	www.cpnaa.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Traslado informe de evaluación	12 de junio de 2018	Las observaciones o comentarios que estimen pertinentes, deberán ser remitidas a correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co
Publicación de aceptación de la oferta de menor precio que cumple con las condiciones de la invitación	13 de junio de 2018	www.cpnaa.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento y legalización	14 de junio de 2018	Oficina de la Subdirección Jurídica CPNAA

DIANA FERNANDA ARRIOLA GÓMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO DESDE EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS		REVISÓ PROYECTO DESDE EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
		Armando Adolfo Alvarado Otálora	Pasante Universidad Nacional de Colombia	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ			



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co



Invitación Pública N° CPNAA-19-MC-2018
ANEXO No. 1

Bogotá, D. C.

Señores

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
Bogotá

Ref. PROCESO DE CONTRATACIÓN Invitación Pública N° CPNAA-19-MC-2018 "Publicación en prensa escrita de amplia circulación nacional de avisos de convocatorias para la elección y designación del representante de las Profesiones Auxiliares de la Arquitectura."

El/Los suscrito(s) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Invitación Pública No. CPNAA-19-MC-2018, hacemos la siguiente OFERTA y en caso que el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** acepte la misma en el marco de lo señalado por el numeral 4° artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, nos comprometemos a cumplir a cabalidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad en la misma.

Declaramos así mismo:

- 1) Que esta OFERTA y LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA por parte del CPNAA constituye el contrato y solo compromete a los aquí firmantes.
- 2) Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta PROPUESTA ni en el contrato que de ella se derive de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- 3) Que conocemos la información general y especial y demás documentos del Estudio Previo e Invitación Pública CPNAA-19-MC-2018 y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- 4) Que nos comprometemos a cumplir los servicios especificados y en los plazos establecidos en la invitación pública CPNAA-19-MC-2018, junto a las obligaciones específicas dadas en ésta,
- 5) Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- 6) Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública CPNAA-19-MC-2018, estudios previos y el contrato constituido por la oferta y su aceptación, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.
- 7) Que nos comprometemos a garantizar los servicios objeto a contratar cumplan estrictamente con las especificaciones del servicio y las obligaciones de acuerdo a las referencias y condiciones descritas en la Invitación Pública CPNAA-19-MC-2018 y el Anexo Nro. 3.
- 8) Que el valor de nuestra OFERTA es el relacionado en el Anexo Nro. 2 de la misma y tendrá vigencia de treinta (30) días desde su presentación.
- 9) Que la siguiente OFERTA consta de _____ () folios debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE _____

Nombre del Representante _____

Nit o Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Dirección _____

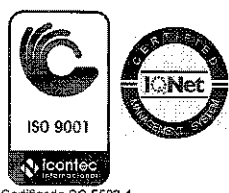
Ciudad _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Invitación Pública N° CPNAA-19-MC-2018

Objeto: "Publicación en prensa escrita de amplia circulación nacional de avisos de convocatorias para la elección y designación del representante de las Profesiones Auxiliares de la Arquitectura".

ANEXO Nro. 2 OFERTA ECONÓMICA

ESPECIFICACIONES		VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
REFERENCIA	AVISO DE CONVOCATORIA		
CIRCULACIÓN	NACIONAL		
TINTAS	BLANCO Y NEGRO SIN LOGO		
TAMAÑO	4 CM. X 2 COLUMNAS		
UBICACIÓN	PÁGINA IMPAR ASUNTOS LEGALES		
VALOR AVISO	UNITARIO		
FECHA PUBLICACIÓN	DIA HÁBIL		
LOGO	SÍ		

Nombre o Razón Social del OFERENTE _____
 Nombre del Representante _____
 Nit o cédula de ciudadanía No. _____ de _____
 Dirección _____
 Ciudad _____
 Teléfono _____
 Fax _____
 Correo electrónico _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

PROYECTO Y REVISO DESDE EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ	



Certificado SC 5502-1





Invitación Pública N° CPNAA-19-MC-2018

ANEXO Nro. 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	<i>"Publicación en prensa escrita de amplia circulación nacional de avisos de convocatorias para la elección y designación del representante de las Profesiones Auxiliares de la Arquitectura."</i>
---------------	---

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.



**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto
Reglamentario Nro. 932 del 22 de mayo de 1998.

CONVOCA

A las Asociaciones que representen los intereses de los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, informen al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con copia al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, su intención de asistir a la reunión que posteriormente se verificará con el fin de elegir al representante de las Profesiones Auxiliares de la Arquitectura ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, conforme al Artículo 9° Literal "e" de la Ley 435 de 1998.

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Presidenta

REFERENCIA	AVISO DE CONVOCATORIA
CIRCULACIÓN	NACIONAL
TINTAS	BLANCO Y NEGRO SIN LOGO
TAMAÑO	4 CM. X 2 COLUMNAS
UBICACIÓN	PÁGINA IMPAR ASUNTOS LEGALES
VALOR AVISO	UNITARIO
FECHA PUBLICACIÓN	DIA HÁBIL
LOGO	SÍ

1. OBLIGACIONES

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del CPNAA.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente (Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013).
- 4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 5) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del CPNAA.
- 6) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
- 7) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
- 8) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
- 9) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
- 10) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
- 11) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede conforme al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
- 12) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual.
- 13) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- 14) Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener al CPNAA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
- 15) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- 16) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- 17) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Publicar a nivel nacional el aviso de convocatoria para la junta de elección y designación del representante de las Profesiones Auxiliares de la Arquitectura, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas por el Consejo Profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en calidad de parte Contratante.
2. Realizar la publicación del aviso contratado, en la fecha establecida para ello por el CPNAA, advirtiendo que la misma debe hacerse en un día hábil.
3. El aviso de convocatoria debe ser publicado por el diario de amplia circulación en una página impar de la sección de asuntos legales.
4. El aviso a publicar por el CONTRATISTA debe poseer en su contenido de forma literal cada uno de los rasgos, diseños y escritos determinados previamente por el CPNAA.
5. Entregar dos (2) ejemplares del aviso objeto de la presente contratación al CPNAA.
6. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre _____

Firma _____



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
www.cpnaa.gov.co

**Invitación Pública N°. CPNAA-19-MC-2018
 ANEXO Nro. 4.
 RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL**

Objeto: "Publicación en prensa escrita de amplia circulación nacional de avisos de convocatorias para la elección y designación del representante de las Profesiones Auxiliares de la Arquitectura".

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

No	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Contrato No.	Valor Contrato	Valor Ejecutado	% de Participación	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Observaciones Nombre y Teléfono
1									
2									
TOTALES									
NOTAS:				NOMBRE DEL OFERENTE			FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública N°CPNAA-19-MC-2018

(Nombre del Oferente o Representante Legal)
(Cédula de ciudadanía o NIT).

